

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Al reorganizarse las Escuelas Normales del Magisterio primario, no se mencionó al Profesorado Auxiliar de dichos Centros. El cambio profundo operado en la formación profesional del Maestro exige una preparación por parte del Profesorado Auxiliar que garantice la eficacia de la función que le está encomendada.

Existe en las Escuelas Normales un número elevado de Ayudantes gratuitos, ingresados por los más diversos procedimientos: por oposición, a propuesta de los Claustros; por nombramiento de los Rectores; por nombramiento de los Directores de Escuelas, por autorización ministerial, etcétera. Nombramientos, muchos de ellos, sin efectos más que para un curso, que pasaron a ser definitivos por disposición de la Superioridad. Urge acabar con esta variedad de Ayudantes, legalizar y unificar la situación de los mismos y preparar, al mismo tiempo, un Cuerpo que sea eficaz colaborador del Profesorado normalista, en la obra de formación del Magisterio primario nacional.

Es justo, por otra parte, que el Estado procure atraer hacia la Escuela Normal a los Maestros más capacitados y de mayor vocación para la Cátedra, ya salgan de aquélla o de la Facultad de Pedagogía, ofreciéndoles Ayudantías que, además de servirles de entrenamiento y de aprendizaje, les permitan esperar sin agobios la hora de

su ingreso en el Profesorado numerario de las Escuelas Normales.

Por todas estas razones, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayudantes de Normales que hayan ingresado por oposición y los que tengan nombramiento definitivo, constituirán con los actuales Auxiliares un Cuerpo que se denominará Profesores Auxiliares de Escuelas Normales del Magisterio primario.

Artículo 2.º Este Profesorado Auxiliar continuará con los derechos que tienen reconocidos los Auxiliares de Normales hasta la publicación de este Decreto.

Artículo 3.º Los Ayudantes que pasan a ser Auxiliares seguirán incorporados a la Escuela Normal a que actualmente pertenezcan.

Artículo 4.º Este Profesorado Auxiliar se declarará Cuerpo a extinguir y en lo sucesivo no se harán más nombramientos de Auxiliares.

Artículo 5.º Se crea el Cuerpo de Ayudantes temporales de Escuelas Normales, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Artículo 6.º En el Cuerpo a que se refiere el artículo anterior, se ingresará por oposición entre Maestros Normales, Licenciados de la Facultad de Pedagogía, Maestros nacionales y alumnos del último año del grado profesional.

Artículo 7.º El Tribunal será designado por el Claustro de cada Escuela, fijando provisionalmente el Claustro las pruebas de competencia y forma en que han de realizarse.

Artículo 8.º El Tribunal elevará la propuesta, unipersonal, al Claustro, y éste propondrá el nombramiento a la Dirección general de Primera enseñanza.

Artículo 9.º El cargo de Ayudante durará cuatro años, que podrán ser prorrogados por otros cuatro, siempre que el informe del Claustro sea favorable.

Al finalizar estos ocho años el Ayudante no podrá ser confirmado en su cargo, ni aun cambiando de Sección.

Artículo 10. Serán obligaciones de los Ayudantes:

Primero. Asistir diariamente a clase, alternando las materias con los Profesores numerarios, para estar en cualquier momento al corriente de la marcha de la enseñanza y de la orientación que a la misma dé el Profesor titular de la disciplina.

Segundo. Colaborar con los Profesores numerarios en la preparación de las prácticas, en los trabajos de especialización y de seminario y, en general, en todos aquellos en que su intervención sea considerada conveniente.

Tercero. Sustituir a los Profesores numerarios en caso de enfermedad o ausencia justificada. Cuando en alguno de estos casos el Profesor titular deje de percibir su sueldo, el Ayudante percibirá los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado Normalista. El Ayudante sustituto será a su vez sustituido, en caso de enfermedad o ausencia justificada, por el otro Ayudante de la Sección a que el primero pertenezca.

Artículo 11. La plantilla de Auxiliares o de Ayudantes temporales para cada Escuela Normal, se determinará oportunamente por este Ministerio después de una información asesora que se pedirá a los Claustros.

Artículo 12. Si al hacerse el acoplamiento del Profesorado Auxiliar después de la refundición con el de Ayudantes a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto, hubiera exceso de personal, se proveerán las vacantes a medida que ocurran entre el Profesorado Auxiliar de la misma Normal, por riguroso orden de antigüedad en el ingreso. Si hubiera falta de personal se anunciará a concurso de traslado entre Auxiliares. Las resultas del concurso serán plazas de Ayudantes temporales a proveer por oposición en la forma prevista en este Decreto.

Artículo 13. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en La Granja a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Filiberto Villalobos González.

(“Gaceta” 19 agosto 1934).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.072.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección provincial Veterinaria.

Circular.

Teniendo conocimiento este Gobierno civil de que son enviadas para su venta al público, fuera de la población en que fueron obtenidas, las carnes procedentes de animales muertos en lidia, y estando terminan-

temente prohibida la circulación y venta de dicha carne fuera de la población en que el ganado ha sido lidiado, se recuerda, por medio de la presente, la prohibición de circulación de la aludida carne, quedando conminados los infractores por el decomiso de la mercancía y multa de 100 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 20 de agosto de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Academia de la Historia.

Convocatoria de premios.

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio Hispanoamericano creado por acuerdo de la Academia de la Historia, en 10 de octubre de 1919, para solemnizar la Fiesta de la Raza, se abre un concurso para premiar el próximo año 1935 la mejor obra que a él se presente sobre Historia o Geografía, en el más amplio concepto de estas ciencias, de países de la América española o Filipinas en el período comprendido entre el descubrimiento y la independencia de la América continental española, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El premio estará limitado a los autores de nacionalidad española e hispanoamericana (incluidos los naturales de Filipinas), y consistirá en una medalla de oro y título de Correspondiente de la Academia.

2.ª Las obras que opten a él habrán de ser originales, estar escritas en lengua castellana y que hayan visto la luz pública en los años 1930 a 1934, ambos inclusive, debiendo enviar de ellas sus autores tres ejemplares a la Secretaría de la Academia, calle del León, número, 21.

3.ª El plazo de admisión terminará el 31 de marzo de 1935, a las cinco de la tarde.

4.ª El día 12 de octubre de 1935, se publicará el fallo de la Academia.

Institución del Excmo. Sr. D. Fermín Caballero

I. Premio a la virtud.—Conferirá la Academia de la Historia, en 1935, un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, o ya, mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que

terminará en fin de diciembre de 1934, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hagan acreedor al premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. Premio al Talento.—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia en el citado año 1935 al autor de la mejor monografía histórica o geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de enero de 1930 y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado o cualquier Cuerpo oficial.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, León, número 21, hasta las seis de la tarde del 31 de diciembre de 1934, en que concluirán los plazos de admisión.

El premio a la Virtud, que será único e indivisible, no podrá ser solicitado por los propios interesados, y quedarán excluidas, desde luego, del concurso las instancias que se presenten firmadas por ellos, siendo sólo admitidas aquellas en que sean propuestos por otras personas.

Las obras que opten al premio Talento han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores tres ejemplares, los cuales quedarán de propiedad de la Academia.

La Academia designará Comisiones de dictamen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de abril de 1935 y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva como hasta aquí el derecho de declarar desierto el concurso si no hallare mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

En las obras premiadas por la Academia, el autor tendrá derecho a hacer constar esta circunstancia, cuidando escrupulosamente en sucesivas ediciones de no introducir alteración alguna en el texto de su trabajo laureado. Si en un mismo volumen se comprendiese, además de la obra premiada, otra u otras del propio autor, habrá éste de referir específicamente el premio a la que fué otorgado por la Academia.

Idéntica consignación se hará si sólo se hubiese premiado alguno de los tomos de una obra, caso en que el autor referirá el premio exclusivamente al tomo que fué objeto de la distinción.

Fundación de D. Esteban de la Riva y Lara en Memoria de su tío D. Benigno de la Riva y de la Riva.

Cumpliendo lo dispuesto por el fundador, la Academia otorgará en 1935 un premio de 3.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado a la persona que más se destaque de manera notoria por sus acciones virtuosas y actos de amor al prójimo, teniendo preferencias para obtener este premio los padres, viudas o hijos que se distinguen en educar o sostener a sus hijos o padres, respectivamente.

Este premio es único e indivisible, y será aplicable al mismo, en cuanto a la forma de presen-

tación de instancias y plazo de admisión de las mismas, lo dispuesto en las "Condiciones generales y especiales" de esta convocatoria en sus párrafos primero y segundo, advirtiendo la Academia a los concursantes que éstos no podrán proponerse a sí mismos, sino que la propuesta ha de hacerse por persona respetable enterada de los hechos por los cuales se solicita el premio.

Madrid, 7 de agosto de 1934.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, N. Castañeda.

("Gaceta" 18 agosto 1934).

Núm. 4.068.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Máximo Steineck la instalación y funcionamiento de once motores eléctricos en la carretera de Huesca, número 287, con destino a su industria de fabricación de alcohol industrial, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diecisiete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, a 17 de agosto de 1934.—El Alcalde, López de Gera.

Habiendo solicitado D. Emilio Monclús la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Almagro, números 11 y 13, con destino a su industria de elevador de automóviles, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diecisiete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, a 17 de agosto de 1934.—El Alcalde, López de Gera.

Habiendo solicitado D. José Pellejero la instalación y funcionamiento de seis motores en la calle de Avenida de Cataluña, núm. 11, con destino a su industria de construcciones metálicas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diecisiete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de agosto de 1934.—El Alcalde, López de Gera.

Habiendo solicitado D. Juan Altolaquirre la instalación y funcionamiento de nueve motores en la calle de Moncayo, núm. 2, con destino a su industria de cartónaje, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar

de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diecisiete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de agosto de 1934.—El Alcalde, López de Gera.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto.

4.039.— El Frasno

Cuentas municipales.

4.045.— Monegrillo

4.047.— Santed

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

4.048.— Sigüés

Repartimiento general.

4.039.— El Frasno

4.049.— Jaraba

4.052.— Langa del Castillo

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

4.039.— El Frasno

AÑÓN

Núm. 4.046.

D. Fructuoso Ledesma Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añón;

Hago saber: Que para cumplir lo dispuesto en el decreto dictado por esta Alcaldía, con fecha 10 del actual, se convoca a todos los propietarios de fincas que riegan con las aguas derivadas de los ríos y fuentes tituladas Morana, Fuentecillas, Fuentes del Prado, del Rey y de las Cuevas y Morca y Valdemanzano, en este término municipal, para que el día 20 de septiembre próximo y hora de las nueve de su mañana, concurran en esta Casa Consistorial, con objeto de constituir la Comunidad de regantes que determina la Ley de 13 de junio de 1879; con la advertencia de que si en dicho día no se reúne suficiente número de propietarios, se celebrará sesión en segunda convocatoria, el día 28 del mismo mes e iguales hora y local, tomando acuerdo con el número que concurra de propietarios.

Dado en Añón a 18 de agosto de 1934.—El Alcalde, Fructuoso Ledesma.

CALATAYUD

Núm. 4.040.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud, en las sesiones celebradas durante el mes de julio de 1934.

Sesión ordinaria del día 4.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Proclamar interinamente, primer Teniente de Alcalde, mediante votación, a D. Gustavo Belbeze Gómez.

Idem íd., para la segunda Tenencia, en igual forma, a D. Manuel Martínez Sánchez.

Organizar, completándolas con las personas que resultan designadas mediante votación, las siguientes Comisiones informativas: Hacienda, Propiedades, Fomento y Policía Urbana y Gobernación y Beneficencia.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha, que arroja una cifra total de 160.974'99 pesetas.

Dejar sobre la mesa, hasta la próxima sesión, la discusión del avance de la liquidación del presupuesto corriente.

Proceder al nombramiento del empleado Marcelino Casorrán, para que realice la inspección de motores, mediante gratificación que se asignará al terminar dicha labor.

Remitir al Procurador que representa al Ayuntamiento en el pleito contencioso-administrativo, interpuesto por la Empresa de "Aguas Potables", contra acuerdo de la Dirección general de Sanidad, la suma de 500 pesetas, para atender a los gastos que cause el mencionado asunto.

Resolver favorablemente una instancia de Alfredo Trigo, que reclama contra el inquilinato.

Idem la reclamación formulada por Bernabé Blasco, asignándole, por concepto de inquilinato, la cuota trimestral de 12 pesetas.

Autorizar a los señores siguientes, para que realicen las obras que tienen solicitadas: Francisco Badesa, Pascual Torcal y Jesús Díaz.

Que contribuya el Ayuntamiento, con 500 pesetas, al pago de las obras ejecutadas por José Uriol, para el cubrimiento de la acequia del paseo de Sixto Celorrio, cuyo coste total ha sido controlado por el Aparejador municipal.

Intervenir en las obras de consolidación y reparación de la Fuente del barrio de San Roque la suma de 75 a 100 pesetas, según informe del Aparejador.

Informar favorablemente un escrito de Antonio Salvatella, dirigido a la Jefatura de Obras públicas, pidiendo permiso para edificar en la carretera de Munébrega.

Autorizar a Isaac Blasco para colocar una lápida en un nicho del Cementerio.

Dejar pendiente hasta la sesión próxima, el asunto referente a la venta, mediante subasta, de locales propiedad del Ayuntamiento, sitos en la plaza de la Constitución.

Incluir en las lista sde Beneficencia, con carácter permanente, a Josefa Pérez y con el de temporal, a Adolfo Martón; desestimando la petición de Conrado Grimal.

Quedar enterado el Ayuntamiento, mediante lectura del acta de entrega correspondiente, de la reversión del Cuartel de la Merced.

Que conste en acta un voto de gracias para D. José Fariña, por el entusiasmo y eficaz ayuda demostrados en el asunto del Cuartel de la Merced.

Quedar enterados de dos telegramas del Ministro de Obras públicas y del Comisario de Ferrocarriles, ofreciendo prestar su ayuda en pro de la construcción de una nueva estación férrea.

Idem íd. de un oficio del Administrador del Mercado, en el que da cuenta de los servicios prestados por el personal de dicho establecimiento durante el mes de junio.

Autorizar a la Presidencia para que libremente designe titular y suplente que representen al Ayuntamiento en la Junta local de Contratación de Trigos.

Facultar a la Comisión de Propiedades para que venda dos discos de ruedas sobrantes de los coches del Ayuntamiento.

Instalar una lámpara eléctrica en el barrio de Consolación.

Interesar la desaparición de los postes sitios junto a la casa del señor Lovaco, en la carretera de Madrid a Francia, por ser un obstáculo para los peatones.

Sesión ordinaria del día 11.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Proclamar interinamente, mediante segunda votación, primer Teniente de Alcalde a D. Gustavo Belbeze Gómez.

Idem íd., para la segunda Tenencia, a D. Manuel Martínez Sánchez.

Designar Presidente de la Comisión de Festejos a D. Luis Zarazaga Gutiérrez, por ausencia del señor Zabalo.

Prestar aprobación a la habilitación propuesta por el señor Interventor, cuyo expediente se ha tramitado legalmente.

Quedar enterados del avance de la liquidación del presupuesto del año actual, que mereció un extenso debate.

Quedar enterada la Corporación de una liquidación de las operaciones realizadas por los ex-agentes Pascual García y compañía, hasta el 7 de marzo de 1934, y de una Memoria explicativa del señor Interventor, cuyos documentos se aprueban.

Aprobar, mediante informe de Intervención, el extracto de cuentas del segundo trimestre, rendido por los señores Rubio y Gómez.

Idem una relación de facturas por un importe total de 16.827'76 pesetas.

Autorizar la realización de obras solicitadas por Francisco Lafuente, Jesús Díaz, Francisco Badesa, Antonio Gimeno, Vicente Monteagudo, Manuel Hurtado y Felipe Serrano.

Ceder en venta a Lorenza Guillén Gómez un terreno de 255 metros cuadrados en el paraje sito debajo del Reloj Tonto, visto el resultado del expediente tramitado.

Volver a dejar sobre la mesa el asunto referente a la venta de locales propiedad del Ayuntamiento.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Gregorio Serrano, Jesús Acón y Jorge Gracia.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de junio.

Designar una Comisión para que visite las exposiciones escolares de fin de curso.

Quedar enterada la Corporación de una carta del Diputado a Cortes D. Darío Pérez, en la que comunica que la obra de ensanche del Paseo de la estación ha sido incluida en la relación de obras a subastarse en plazo breve.

Autorizar a la Presidencia para que en unión del señor Secretario realice un viaje a Madrid para resolver asuntos municipales.

Sesión ordinaria del día 18.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Proclamar definitivamente, previa votación reglamentaria, primer Teniente de Alcalde a don Gustavo Belbeze Gómez.

Idem íd., segundo Teniente de Alcalde a don Manuel Martínez Sánchez.

Desestimar la reclamación formulada por Esteban Mateo, sobre arbitrio de vertido al alcantarillado.

Resolver, favorablemente, el escrito de Gregorio Díez, sobre arbitrio de inquilinato.

Conceder licencia para ejecutar las obras que tienen solicitadas a Julián López y Elías Carnicer; denegando la solicitada por Luisa Ibáñez.

Autorizando a Leonarda Ibáñez, para dedicarse a la venta de artículos de cinco céntimos, y a Armando Sánchez, para vender caramelos con una rueda, por la vía pública.

Idem a Eliseo Díez Puertas, para cerrar los solares de la calle Jardines.

Vender, en pública subasta, los locales propiedad del Ayuntamiento sitios en la plaza de la Constitución, núm. 28; exponer al público esta decisión, por plazo de 15 días y solicitar del Ministerio de la Gobernación la competente autorización.

Conceder dos meses de licencia al Concejal don Carmelo Sánchez.

(Continuará).

COSUENDA

Núm. 4.064.

A las horas que se expresarán del día 24 de septiembre próximo, tendrán lugar en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

Horas:

A las ocho, leñas, cuartel de La Sierra: pesetas 1.500.

A las once, pastos, monte Madronal: pesetas 550.

A las diez, pastos, La Sierra: pesetas 900.

A las nueve, pastos, Monte Blanco: pesetas 850.

A las doce, caza, montes Blancos y La Sierra: pesetas 250.

Los respectivos de condiciones facultativo-económicas, a disposición del público se hallan en la Secretaría municipal.

Caso de resultar desiertas las primeras subastas, se celebrarán otras segundas el día 29 de dicho septiembre, en el mismo local, horas, tipo y condiciones que para las primeras.

Cosuenda, 20 de agosto de 1934.—El Alcalde ejerciente, Gregorio López.—El Secretario, Marcial León.

MALANQUILLA

Núm. 4.062.

El día 20 de septiembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta de leñas del monte Entredicho, bajo el tipo de mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas.

Caso de resultar desiertas, se celebrará segunda subasta el día 30 de dicho mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Malanquilla, 20 de agosto de 1934.—El Alcalde, Primitivo Marquina.

MOROS

Núm. 4.043.

Por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la liquidación del

presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1933, a fin de que durante dicho tiempo, pueda ser examinado por los vecinos de esta localidad y en su caso presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Moros, a 18 de agosto de 1934.—El Alcalde, Demófilo Hidalgo.

SALVATIERRA DE ESCA Núm. 4.061.

D. Nicolás Pérez Pérez, Alcalde constitucional de Salvatierra de Esca;

Hago saber: Que el día 12 de septiembre de 1934 y hora de las diez y once, tendrán lugar, bajo mi presidencia efectiva o delegada, las subastas del aprovechamiento de los pastos de los montes Gabane y Choncín, por el tipo de 2.950 y 1.760 pesetas, respectivamente, a la alza, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 11 del actual y al de las administrativas, que se hallan a disposición del público en esta Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda, diez días después.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Salvatierra de Esca, a 19 de agosto de 1934.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

TARAZONA Núm. 4.044.

Anuncios de subastas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89 de las Instrucciones del 17 de octubre de 1925, y por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia subasta pública entre vecinos y forasteros para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 230 reses cabrías, 4.748 lanas mayores y 766 corderos, en el monte Valcarrera, de la pertenencia de este Municipio y durante el año forestal 1934-35, y con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía, a las doce horas del inmediato día al de cumplirse el plazo de veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, durante media hora y con los requisitos que establece las reglas 2.^a y 3.^a del artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, ajustándose en un todo la tramitación de la subasta a las prescripciones de dicho Reglamento y a lo establecido en los pliegos de condiciones generales insertas en el "Boletín Oficial" extraordinario de 11 de agosto de 1934, artículo 162 del Estatuto municipal vigente y a las condiciones económico-administrativas aprobadas por la Corporación municipal.

3.^a El tipo de subasta será el de 11.728 pesetas por el año que comprende la adjudicación, no siendo admisibles proposiciones en que se ofrezca cantidad menor a la señalada como tipo o que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones formulados y en las disposiciones legales antes mencionadas.

4.^a El rematante abonará, además del importe del remate, los derechos de entrega y reconocimiento final de los aprovechamientos antes de entrar al disfrute de éstos, en la forma y plazos

que determinan las condiciones económico-administrativas.

5.^a Para poder tomar parte en la subasta depositarán previamente los licitadores en la Caja municipal, y contra resguardo, el 10 por 100 de la cantidad señalada como tipo de subasta, cuyo resguardo, con la cédula personal del licitador, se acompañará al pliego de proposición, que deberá extenderse reintegrado conforme determina la vigente ley del Timbre.

6.^a Todos los gastos de este expediente, incluso los anuncios de la subasta, serán de cuenta del rematante.

Tarazona, 17 de agosto de 1934. El Secretario accidental, Alejandro Murillo.—El Alcalde, J. Lario.

* * *

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, y por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia subasta pública entre vecinos y forasteros, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 588 reses cabrías, 6.985 lanas mayores y 2.206 corderos, en el monte "El Cierzo", de este término municipal y durante el año forestal de 1934-35 y con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía, a las once horas del inmediato día al de cumplirse el plazo de veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, durante media hora y con los requisitos que establecen las reglas 2.^a y 3.^a del artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, ajustándose en un todo la tramitación de la subasta a las prescripciones de dicho Reglamento y a lo establecido en los pliegos de condiciones generales insertas en el "Boletín Oficial" extraordinario de 11 de agosto de 1934, artículo 162 del Estatuto municipal y condiciones económico-administrativas aprobadas por la Corporación municipal.

3.^a El tipo de subasta será el de veinte mil ciento cuarenta y seis pesetas por el año que comprende la adjudicación, no siendo admisibles proposiciones en que se ofrezca cantidad menor a la señalada como tipo o que no reúna los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones formulados y en las disposiciones legales antes mencionadas.

4.^a El rematante abonará, además del importe del remate, los derechos de entrega y reconocimiento final de los aprovechamientos, antes de entrar al disfrute de éstos, en la forma y plazos que determinan las condiciones económico-administrativas.

5.^a Para poder tomar parte en la subasta depositarán previamente los licitadores en la Caja municipal, y contra resguardo, el 10 por 100 de la cantidad señalada como tipo de subasta, cuyo resguardo, con la cédula personal del licitador, se acompañará al pliego de proposición, que deberá extenderse reintegrado conforme determina la vigente ley del Timbre.

6.^a Todos los gastos de este expediente, in-

cluso los anuncios de subasta, serán de cuenta del rematante.

Tarazona, 17 de agosto de 1934.—El Secretario accidental, Alejandro Murillo.—El Alcalde, J. Lario.

TORRIJO DE LA CAÑADA Núm. 4.050.

D. Domingo Velilla Requeno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que durante los días 29, 30 y 31 del mes actual y horas de nueve a doce de la mañana y de dos a seis de la tarde, se recaudará en la Casa Consistorial el segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual.

Al propio tiempo se recaudarán también, en los mismos días y horas, las cantidades pendientes de cobro de trimestres anteriores, previos los recargos correspondientes.

En su consecuencia, y para que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia y puedan evitarse los nuevos recargos que para los morosos se tiene establecido, se hace público por medio del presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrijo de la Cañada, 18 de agosto de 1934.—El Alcalde, Domingo Velilla.—D. S. O., El Secretario (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 4.058.

TORRES, Antonia; domiciliada últimamente en la calle Urrea, 24, y cuyo actual paradero como las demás circunstancias personales se desconocen; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado municipal número 2, de esta Ciudad, para ser ingresada en prisión y extinguir la pena de cinco días de arresto que le fué impuesta en el juicio verbal de faltas seguido en dicho Juzgado, bajo el número de orden 327 del corriente año, sobre lesiones.

Núm. 4.071.

GIMENEZ EMBID, Petra; de treinta y seis años, estado casada, de profesión u oficio sus labores, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por la causa núm. 261 de 1933, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.060.

JUZGADO NUM. 1

Lamana Gutiérrez, Julián; natural de Tarazona (Zaragoza), de estado casado, profesión empleado de Banca, de cuarenta y seis años, hijo de Aniceto y de Josefa, domiciliado últimamente en Zaragoza (BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia de fecha 14 de noviembre de 1933, llevando de número el 6.105). En virtud de la presente se cancela y deja sin efecto dicha requisitoria, por haberse presentado en este Juzgado el procesado; todo ello acordado en pieza de situación dimanante de sumario que instruyo bajo número 663 de 1933, sobre estafa, contra el mismo.

Zaragoza, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de instrucción ejerciente, Sabino Bea.

Núm. 4.069.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1, de esta Capital, en el sumario que se instruye con el número 300-1934, sobre violación y sustracción de una cartera con varios billetes del Banco de España, se cita por medio de la presente a la persona a quien pertenezca dicha cartera y billetes, haciéndose constar que fué hallada en la tarde del 14 del actual, sobre las diecinueve horas, en el puente de Piedra de esta Capital, por Juana Navarro Gracia, vecina de Gallur, para que comparezca en este Juzgado en el término de quinto día, a fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 4.067.

CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por Nicolás Campos Sancho, para justificar e inscribir a nombre de su esposa Antonia Rabinad Jariod, el dominio de las siguientes fincas:

1.^a Campo, situado en la huerta y término municipal de esta Ciudad, partida Val de Zail, de treinta y ocho áreas, ocho centiáreas de cabida; lindante al sur Gregorio Roca, norte río, este brazal y oeste Gregorio Carceller.

2.^a Campo, en la huerta y término municipal de esta Ciudad, partida Val de Zail, de nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas de cabida; lindante antes con Tomás Vallés, montes y fillola y ahora linda al norte Juan Ralfas, este con restante porción de José Rabinad Jariod y al sur y oeste fillola y monte.

3.^a Campo, secano, sito en el monte y término municipal de esta Ciudad, partida Plana Pedregosa, conocida también por Val de Forcas, de una hectárea, catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas de cabida; lindante al este José Trías, sur y norte con monte y oeste con Francisco García. Forma parte de esta finca la mitad indivisa de un Más y dos terceras partes también indivisas de una era lindante con monte.

Inscritas actualmente tales fincas, con dicha descripción, a nombre de Teresa Jariod Labodía, se cita a los hijos de la misma José y Manuela, así como los demás herederos que haya dejado y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende,

para que se opongan a ella, reclamando su derecho en forma legal, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Caspe a veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.— Rafael Guerrero.— El Secretario judicial, Juan Almudí.

Juzgados municipales.

Núm. 4.057.

JUZGADO NUM. 1

D. José María Flaquer Ibáñez, Juez municipal ejerciente del Juzgado número 1 de esta Ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal seguido en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, lo siguiente:

Mitad de una casa habitación en la calle de la plaza (hoy de Costa) del pueblo de Pradilla de Ebro, señalada con el número 28 del Registro Fiscal, de cuarenta y cinco metros cuadrados; que linda por derecha con Joaquín Pallarés, por la izquierda con corral de Angel Usán (hoy riego) y por espalda con Carlos y Juan Mendizábal: tasada en tres mil pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, segundo, he señalado el día diecinueve de septiembre próximo, a las doce; previniéndose que, para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Zaragoza a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.— José María Flaquer.— Por su mandato, José del Busto.

Núm. 4.059.

JUZGADO NUM. 3

Por el presente se cita a Alberto Pueyo Gracia, cuyas circunstancias y paradero se desconoce, a fin de que el día treinta y uno del actual, a las once y treinta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, 2.º, a la celebración de un juicio de faltas que se sigue contra el mismo y otros sobre desobediencia y escándalo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 4.053.

PINSEQUE

D. Escolástico Sangrós Lahoz, Juez municipal de Pinseque;

Hago saber: Que para hacer efectivos principal y costas del juicio verbal seguido ante este Juzgado, a instancia de D.ª Dolores Arto Plano, contra D.ª Telesfora Palacios Gil, se sacan a subasta pública, por primera vez, y por término de veinte días, las fincas rústicas siguientes, sitas en término de Villanueva de Huerva:

Campo, partida de los Arroyos, de quince juntas, o seis hectáreas; linda norte Eloy Aznar, sur monte común, este camino herederos, oeste Francisco Ramo: valorado en dos mil quinientas pesetas.

Campo, en la misma partida, de nueve juntas, o tres hectáreas sesenta áreas; linda norte camino herederos, sur monte común, este camino herederos o finca de Joaquín Navarro, mediante camino y oeste monte común: valorado en mil setecientos cincuenta pesetas.

Campo, en la misma partida, conocido por campo «Balseste», de tres juntas, o una hectárea veinte áreas; linda norte, este y oeste monte común, sur camino que la separa de la finca anterior: valorado en ochocientas pesetas.

Campo, en la misma partida, de diez juntas, o cuatro hectáreas; linda norte monte común, este Valero Casas, oeste monte, sur Mariano Gazo: valorado en dos mil pesetas.

Campo, partida «Bolage», de seis juntas, o dos hectáreas cuarenta áreas; linda norte Antonio Palacios, sur, este y oeste monte común: valorado en mil doscientas pesetas.

Viña, partida «Cuarto de Gómez», de dieciséis juntas, o seis hectáreas cuarenta áreas, con trece mil cepas de unos veinte años de vida; linda norte Tomás Gascón, sur monte común mediante camino, este Primitivo Navarro, oeste Juan Antonio Gascón: valorada en cuatro mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de septiembre próximo, a las dieciséis horas; previniéndose que no se han suplido los títulos de propiedad de dichas fincas; los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en la Secretaría; sin que se destine a suplir los títulos de propiedad el precio del remate.

Pinseque, dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez municipal, Escolástico Sangrós.— P. S. M., El Secretario, Jorge Castro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.070.

Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza.

El día 2 de septiembre próximo, a las once horas, en la Casa Cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia y de la chatarra que ha resultado de las de uso prohibido destruidas; la relación y señas de las primeras estará expuesta al público en la puerta de dicha Casa Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 20 de agosto de 1934.— El Teniente Coronel Primer Jefe, Eulogio Pérez.

TIP. HOGAR PIGNATELLI